

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE UNA BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación que “en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios en Andalucía.

a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

La aprobación de este proyecto de orden que adopta como medidas la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios supondrá aumentar la eficiencia de los despliegues de las redes de telecomunicaciones, tanto en términos económicos como en reducción de plazos de construcción, facilitando así que los servicios digitales lleguen a la ciudadanía, contribuyendo de esta forma a reducir la brecha digital

Con esta orden se pretende también contribuir a la realización de objetivos de tipo urbanístico como es la reducción del impacto visual de las redes de telecomunicaciones.

b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

La propuesta normativa, consistente en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es impulsar la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, con el objetivo de mejorar la eficiencia en los despliegues de redes contribuyendo a la reducción de la brecha digital.

Las bases reguladoras de subvenciones son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación a las mismas.

c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| | MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL | 09/03/2022 13:32 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJA4M3WSZUPG55KDSCSBAY5AELK9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |





todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para los beneficiarios, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa y está previsto realizar el trámite de audiencia y el de información públicas, además de solicitar todos los informes preceptivos.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en la *Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.*

f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente junto con la solicitud.
- El órgano instructor tendrá acceso a las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, y a la plataforma de verificación de la entidad lo que permitirá al solicitante no aportar dicha documentación, salvo que manifieste su derecho de oposición. Por tanto, no supone una carga adicional para la entidad requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- Por último, y con el fin de facilitar a las entidades la aportación de la información necesaria, junto con el formulario de solicitud se aprobarán modelos de los principales documentos requeridos, que facilitarán a las entidades su participación en la convocatoria aportando de forma

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL | 09/03/2022 13:32 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJA4M3WSZUPG55KDSCSBAY5AELK9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |



sistemática y ordenada la información requerida.

g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

Estas bases contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses debido a que, con los recursos humanos de que se dispone y la carga de trabajo que se asume, compuesta por numerosos procedimientos administrativos, se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo, sin perjuicio de que, en virtud del principio de celeridad, el plazo efectivo se reduzca al mínimo imprescindible, de este modo se pretende intentar reducirlo y no agotar el período de los seis meses previsto.

Para la óptima gestión de dicho procedimiento está previsto la incorporación de personal interino con cargo a los propios fondos transferidos por el Estado, amparado en el artículo 11. "Financiación y costes indirectos imputables" del Real Decreto 990/2021 de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se prevé un máximo del 4 por ciento del presupuesto asignado a cada comunidad como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas. Incluyendo en esos costes indirectos los costes de contratación de nuevo personal para la gestión de las ayudas conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral indefinida entre la Administración Pública y el personal adscrito a la gestión de las ayudas.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN

| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | MARIA DEL ROCIO DIAZ MARISCAL | 09/03/2022 13:32 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | BndJA4M3WSZUPG55KDSCSBAY5AELK9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |